



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS RE-  
MON - 1 - 8

Nos dirigimos a Uds. con referencia al régimen de préstamos destinados a extender plazos de operaciones del sistema financiero, informado por Comunicación "A" 22 del 24 de abril de 1981 y complementarias.

Llevamos a su conocimiento que esta Institución ha resuelto que los pedidos de acreditación de fondos que se efectúen desde la fecha no podrán superar el 12% del saldo sin utilizar, registrado por cada entidad.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General